

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, promovida por la representante del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA, frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO, radicada al 2021-00029-00, para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de Febrero de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 059/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Diez (10) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Se estudia la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, presentada por la representante del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA, frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO, radicada al 2021-00029-00, así:

HECHOS:

Se pretende el cobro de varias sumas de dinero como cuotas de administración y sus intereses correspondientes, además la condena en costas.

SE CONSIDERA:

Se pretende el pago de las siguientes sumas de dinero:

1- Por las cuotas de administración del lote 33, situado en el CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA, matrícula 103-22305, así:

a- Por las cuotas correspondientes al año 2012, los meses de febrero a abril, cada una por \$115.000; de mayo a diciembre cada una por \$120.000.

b- Por las cuotas del año 2013, de enero por \$120.000 y de febrero a diciembre cada una por \$130.000.

c- Por las cuotas del año 2014, de enero a marzo cada una por \$130.000 y de abril a diciembre cada una por \$135.000.

d- Por las cuotas de 2015, del mes de enero a febrero cada una por \$135.000, del mes de marzo a diciembre cada una por \$150.000.

e- Por las cuotas del año 2016, de enero a febrero cada una por \$150.000, de marzo a diciembre cada una por \$160.000.

f- Por las cuotas del año 2017, de enero a marzo cada una por \$160.000, de abril a diciembre cada una por \$180.000.

g- Por las cuotas del año 2018, del mes de enero a marzo cada una por \$180.000, del mes de abril a diciembre cada una por \$195.000.

h- Por las cuotas del año 2019, de enero a marzo cada una por \$195.000, del mes de abril a diciembre cada una por \$220.000.

i- Por las cuotas del año 2020, del mes de enero a febrero cada una por \$228.000, del mes de marzo a octubre cada una por \$244.000.

2. Por la cantidad correspondiente a los intereses de mora a la tasa máxima legal, debidos a partir del día 1 del mes siguiente hasta el momento de pago de la obligación.

4- Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo y anexos, encuentra esta judicial que reúnen los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Certificación, lo dispuesto en el artículo 422 ibídem.

Este despacho es competente para su trámite por ser esta localidad el domicilio de la parte demandada y la cuantía de la obligación, siendo de menor, por lo que se asumirá su conocimiento.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sean requerido, el que no podrá ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

Se concederá personería para actuar.

Aportará la demandante la evidencia de la entrega del correo enviado al demandado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA, representando por la señora LUCY CORTES FRANCO o quien haga sus veces, frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO, radicada al 2021-00029-00, por las siguientes sumas de dinero, así:

1- Por las cuotas de administración del lote 33, situado en el CONDOMINIO ORTAL DE GALILEA, matrícula 103-22305, así:

a- Por las cuotas correspondientes al año 2012, los meses de febrero a abril, cada una por \$115.000; de mayo a diciembre cada una por \$120.000.

b- Por las cuotas del año 2013, de enero por \$120.000 y de febrero a diciembre cada una por \$130.000.

c- Por las cuotas del año 2014, de enero a marzo cada una por \$130.000 y de abril a diciembre cada una por \$135.000.

d- Por las cuotas de 2015, del mes de enero a febrero cada una por \$135.000, del mes de marzo a diciembre cada una por \$150.000.

e- Por las cuotas del año 2016, de enero a febrero cada una por \$150.000, de marzo a diciembre cada una por \$160.000.

f- Por las cuotas del año 2017, de enero a marzo cada una por \$160.000, de abril a diciembre cada una por \$180.000.

g- Por las cuotas del año 2018, del mes de enero a marzo cada una por \$180.000, del mes de abril a diciembre cada una por \$195.000.

h- Por las cuotas del año 2019, de enero a marzo cada una por \$195.000, del mes de abril a diciembre cada una por \$220.000.

i- Por las cuotas del año 2020, del mes de enero a febrero cada una por \$228.000, del mes de marzo a octubre cada una por \$244.000.

2. Por la cantidad correspondiente a los intereses de mora a la tasa máxima legal, debidos a partir del día 1 del mes siguiente hasta el momento de pago de la obligación.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al señor JOSÉ EDER TORRES MORENO, como demandado y correrle traslado del libelo incoado en su contra haciendo entrega de las copias allegadas, además advertirle que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando

sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Se concede Personería a la Dra. CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA, con cédula 24.396.465 y T. P. 108.673 del CSJ, para actuar dentro de esta actuación como apoderada del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA, en los términos del poder otorgado.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

Deberá la demandante aportar la evidencia sobre la entrega del envío al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**